



**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL**; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. VALENTÍN ARZOLA RODRIGUEZ**; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. MIRIAM MORENO ROJAS**; DIRECTORA DE ENLACE MUNICIPAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, **C. SARA ORTÍZ HERNÁNDEZ** Y EL DIRECTOR DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, **C. ERNESTO MANUEL DEL BOSQUE BERLANGA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **INGENIOSYS, INGENIERIA DE SOFTWARE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ABRAHAM GUILLERMO CASTILLO FAVELA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, A QUIENES SE LES REFERIRÍA COMO **"LAS PARTES"** CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE:

#### ANTECEDENTES

I.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para llevar a cabo los servicios, se realizó el procedimiento de cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, mediante oficio de asignación No. SFA-DGA-DASG/CC/0308.1/2022, de fecha 22-veintidós de septiembre de 2022-dos mil veintidós, dicho procedimiento se encuentra establecido en los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 77 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio 2022; así como los artículos 18 fracción II, 19, 34 y 35 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 22-veintidós de septiembre de 2022-dos mil veintidós, **"LAS PARTES"** celebraron el Contrato No. SCO-033-2022, relativo al servicio para el desarrollo de un nuevo sistema de Entrega-Recepción que funcione a través de una plataforma web facilitando el uso del sistema desde cualquier equipo de cómputo en red local del Municipio de Monterrey, con una vigencia a partir de la firma del Contrato, es decir el 22-veintidós de septiembre de 2022-dos mil veintidós para concluir dentro de las 24-veinticuatro semanas contadas a partir de la firma del Contrato, instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominará **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

III.- Que los recursos requeridos para cubrir los egresos originados con motivo de las obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** fueron autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio DPP-COMM/804/2022 recibido en fecha 22-veintidós de septiembre de 2022-dos mil veintidós y para ser cubiertos con Recursos Fiscales 2022.

IV.- En fecha 29-veintinueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, **"LAS PARTES"** celebraron Convenio Modificadorio de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** a efecto de redistribuir el monto pactado en la Cláusula **SEGUNDA (CONTRAPRESTACIÓN)** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**; instrumento jurídico modificadorio que en lo subsecuente se le denominara **"EL CONVENIO MODIFICATORIO"**.





V.- De conformidad con la cláusula **VIGÉSIMA OCTAVA (MODIFICACIONES)** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.** – Mediante oficio No. C.M.D.E.M. de fecha 03-tres de marzo de 2023-dos mil veintitrés, la Dirección de la Contraloría Municipal de Monterrey, solicitó a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración su intervención para que sea incluido el 6° entregable a la Cláusula Primera de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” así como la ampliación de la vigencia adicionando 4 semanas más posteriores a la vigencia pactada en la Cláusula Quinta (VIGENCIA) de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, informado también que de las modificaciones solicitadas no generan ningún costo adicional a lo pactado.

**SEGUNDA.** – Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 07-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VI, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 47, 48, 49, 51, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

**TERCERA.** – Mediante oficio número DPP/0962/2022 de fecha 22-veintidós de septiembre de 2022-dos mil veintidós, suscrito por la Dra. Raquel A. Ramírez Ortiz, Directora de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, autorizó la redistribución de presupuesto de la suficiencia presupuestal previamente autorizada mediante oficio DPP-COMM/804/2022, referente al servicio de desarrollo de nuevo sistema de entrega recepción, que funcione a través de la plataforma web y facilite el uso del sistema desde cualquier equipo de cómputo, el cual se desglosa de la siguiente manera:

Oficio de autorización	Ejercicio Presupuestal	Importe Autorizado	Redistribución Solicitada Autorizada (Ampliación/Reducción)	Importe Final Autorizado
DPP-COMM/804/2022	Ejercicio 2022	\$771,400.00	\$385,700.00	\$385,700.00
	Ejercicio 2023	\$-	\$385,700.00	\$385,700.00

**CUARTA.** – Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.





## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

“LAS PARTES” aceptan que el presente Segundo Convenio Modificatorio deriva de “EL CONTRATO PRINCIPAL” y de “EL CONVENIO MODIFICATORIO”, por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.

### SEGUNDA. – ADICIÓN DE SERVICIOS SEGÚN EL OBJETO DEL CONTRATO

En este acto “LAS PARTES” convienen en adicionar un 6° Entregable a la Cláusula Primera de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, consistentes en:

Entregable 6° Funcionalidad/Procesos de mejoras.

- o Progreso en los Anexos.
- o Reporte de actualización de los anexos.
- o Proceso de Enlace de Entrega-Recepción.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realizara la entrega del entregable 6° durante la vigencia del contrato.

### TERCERA. - AMPLIACIÓN DE VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en modificar la vigencia de “EL CONTRATO PRINCIPAL” a efecto de ampliarla 4 semanas adicionales a la vigencia pactada en la Cláusula Quinta (VIGENCIA) de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, para quedar de la manera siguiente:

*“QUINTA. – (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, es decir el 22-veintidos de septiembre de 2022-dos mil veintidós, para concluir dentro de 28-veintiocho semanas contadas a partir de su firma, o sea el 06-seis de abril de 2023-dos mil veintitrés.”*

### CUARTA. – NO INCREMENTO ECONÓMICO

“LAS PARTES” convienen que la adición acordada y la ampliación de vigencia en las cláusulas inmediatas anteriores no generarán incremento económico alguno a la contraprestación pactada en la cláusula SEGUNDA (CONTRAPRESTACIÓN) de “EL CONTRATO PRINCIPAL”; por lo que los costos unitarios y la contraprestación total serán los mismos.

### QUINTA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene con “EL MUNICIPIO” en ampliar la vigencia de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO prevista en la cláusula SÉPTIMA (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) de “EL CONTRATO PRINCIPAL” por la ampliación pactada en el presente instrumento jurídico, en los términos, plazos y formalidades que al efecto se pactó en “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

### SEXTA. – SUJECCIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”

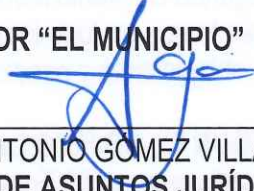
“LAS PARTES” convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Segundo Convenio Modificatorio, el resto de las cláusulas de “EL CONTRATO PRINCIPAL” rigen en todas y cada una de sus partes; por lo que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado en las cláusulas de “EL CONTRATO PRINCIPAL” en lo que no se opongan ni contravengan a las cláusulas de este instrumento.

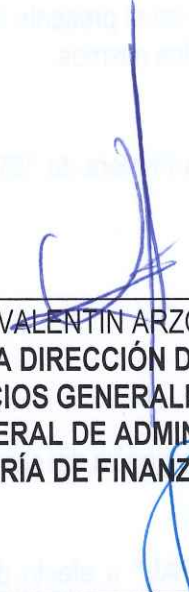


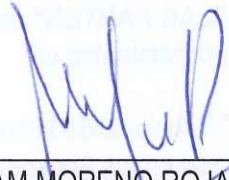


Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Segundo Convenio Modificatorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 06-seis de marzo de 2023-dos mil veintitrés.

POR "EL MUNICIPIO"

  
C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE  
LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO


  
C. VALENTÍN ARZOLA RODRIGUEZ  
POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

  
C. SARA ORTIZ HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE ENLACE MUNICIPAL DE LA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL

  
C. ERNESTO MANUEL DEL BOSQUE  
BERLANGA  
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO E  
INVESTIGACIÓN DE LA CONTRALORÍA  
MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
C. ABRAHAM GUILLERMO CASTILLO FAVELA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
INGENIOSYS, INGENIERIA DE SOFTWARE, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE SEGUNDO CONVENIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, E INGENIOSYS, INGENIERIA DE SOFTWARE, S.A. DE C.V., EN FECHA 06-SEIS DE MARZO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.